RESOLUCIÓN No.20240790
DEL 03-09-2024

“MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL,”

El Rector (E) de la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con la resolución del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado N°20240002 del 25 de enero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultado mediante el Acuerdo estatutario N°015 de 30 de septiembre de 2022, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

4. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “*se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

5. Que la institución requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es*:* " *Adquisición de licencias del examen de certificación de inglés Aptis, para su comercialización y aplicación por parte de La Institución Universitaria de Envigado.*

6. Que, verificado en el análisis del sector, se observó que la empresa BRITISH COUNCIL. identificada con NIT. 899999066-5, es proveedor exclusivo en todo el territorio colombiano, del bien y servicio

requerido por esta entidad, por lo que cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal No pluralidad de oferentes.

7. Que para la Institución es importante posibilitar la interacción e integración con el sector externo generando oportunidades de educación con proyección social que permitan un impacto positivo a la comunidad envigadeña, en este caso específico por medio de la compra de licencias del examen internacional de inglés Aptis del British Council, teniendo en cuenta que éste es uno de los exámenes avalados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 "*Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución 12730 del 2017*" y que la Escuela de Idiomas IUE acepta para dar cumplimiento al requisito de grado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Institucional 0921 del 07 de noviembre de 2023, lo que permitirá el reconocimiento de la Escuela de Idiomas IUE como centro autorizado para la realización de dicho examen, a los estudiantes de la institución y comunidad en general, cabe resaltar que dicho examen también cuenta con reconocimiento internacional y es utilizado y aceptado por un gran número de colegios, universidades y organizaciones tanto a nivel local como internacional.

8. Se requiere la compra de licencias del examen APTIS, éste cuenta con diferentes versiones (APTIS GENERAL, APTIS FOR TEENS, APTIS AMERICAN, APTIS FOR TEACHERS, APTIS ADVANCED, APTIS especial para personas ciegas o con discapacidades) y la Institución podrá solicitar cualquiera de éstas sin incrementar los de costos, pudiendo realizar mezclas entre las diferentes competencias entre sus diferentes paquetes (15) de acuerdo a la necesidad, calificados con el respaldo de expertos evaluadores internacionales avalados por el British Council, lo que repercute positivamente para los estudiantes de la IUE, quienes representan una población mayoritaria que oscila entre los estratos socioeconómicos 1,2 y 3, por lo que su capacidad adquisitiva es regulada y cuando están decididos a no realizar los cursos de inglés que se ofrecen en la institución por motivos personales, encuentran en el examen APTIS debido a su relación costo/beneficio la mejor opción para dar cumplimiento al requisito de grado de dominio de lengua extranjera, con un factor extra a favor, y es el reconocimiento de dicho examen a nivel internacional y su gran representación del British Council organización internacional del Reino Unido dedicada a la educación y a las relaciones culturales entre los ciudadanos británicos y de otros países, quienes generan oportunidades internacionales para las personas del Reino Unido y de otros países entre ellos Colombia, a nivel académico, cultural y laboral, la cual es la desarrolladora exclusiva de esta prueba.

9. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP 0235 del 13 de junio de 2024

expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

10. Que la cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($77.625.000).

11. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la plataforma SECOP ll.

En mérito de lo expuesto, el Rector (E) de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar cómo modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual **N°231–2024** cuyo objeto es: ***"****Adquisición de licencias del examen de certificación de inglés Aptis, para su comercialización y aplicación por parte de La Institución Universitaria de Envigado."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDER ALBERTO TORO RIVERA
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA(E)
RECTORÍA

Proyectó: ANDRÉS YOANY VILLA URAN
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA